

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 18 de mayo 2018 - No. 31
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

SUPLEMENTO No. 31

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 002-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. S-PRS-077-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

I. ANTECEDENTES

El 27 de Febrero de 2009, se suscribió el contrato No. **S-PRS-077-2009-X-0**, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN MILAGRO**, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **NELPAR S.A.**, por un valor de US\$ 30.900,00, **TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y un plazo de ejecución de 40 días contados a partir del pago del anticipo

Informe Técnico del Fiscalizador:
Mediante oficio No. 1319-ACHB-DPOP-2017, de fecha 16 de Octubre de 2017, el Ing. Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador del contrato No. **S-PRS-077-2009-X-0**, designado mediante oficio No. 3245-00PP-2017, de fecha 2 de junio de 2017, se dirige al Administrador del Contrato, para remitir su informe técnico, y

solicitarle lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes expuestos, de acoger el presente informe es procedente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, que se solicite a la Dirección Provincial Financiera remita informe económico actualizado; una vez obtenido el mismo y con base en el incumplimiento de la contratista respecto de las cláusulas contractuales del instrumento que suscribió, sugiero se inicie el proceso de terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0. En cumplimiento del artículo 17 literal a. del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, a continuación detallo la dirección del contratista constante en la cláusula décimo cuarta del contrato: Calle José de Antepara No. 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, Teléfonos: 04-254189, y no menciona ninguna dirección de correo electrónico.*

(...) "De acuerdo a la revisión y análisis del contrato se desprende que la compañía NELPAR S.A.,

suscribió con fecha 27 de febrero de 2009, el contrato No. SPRS-077-2009-X-0 mismo que no fue remitido a esta Dirección Provincial para su control y fiscalización; no obstante, la contratista con fecha 10 de marzo de 2009, recibió el anticipo contemplado en el contrato por el valor de US\$ 21.630,00 correspondiente al 70% del valor del contrato; fecha de entrega del anticipo marcó el inicio del plazo contractual que era de 40 días de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, en el cual debió poner a disposición del Gobierno provincial del Guayas la maquinaria requerida para el cumplimiento de 1050 horas máquina, pero el contratista pese haber recibido el anticipo correspondiente o ingresó con las maquinarias para el cumplimiento de las horas contratadas". **Informe Técnico del Administrador del Contrato:** Mediante oficio No. 2371-DPOP-2017, el Administrador del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres, remitió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, su informe técnico, en el que concluye lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mí calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 1319-ACHB-DPOP-2017 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Delegado del Fiscalizador de la Obra del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1, y 3, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato Cláusula Undécima Numeral 1, 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato DVST-CPCP-2017-001

artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0 suscrito con la compañía NELPAR S.A. Tal como lo establece el

Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en su artículo 17 letra a), el domicilio donde debe citarse a la compañía NELPAR S.A., acorde a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato es Calle José de Antepara 1111, intersección Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, teléfono 04-2524189, de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec.

www.supercias.gob.ec, consta la misma dirección establecida en el contrato, por lo que deberá notificarse a la compañía NELPAR S.A., en la dirección antes mencionada. Finalmente debo indicar que el contratista no ha informado a esta Dirección sobre el cambio o actualización de domicilio, así como tampoco disponemos de correo electrónico por la antigüedad del contrato".

Informe Económico: Mediante oficio No. 06722-DPF-MSH-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remitió el informe económico del contrato No. S-PSRS-077-2009-X-0, en los siguientes términos:

CO	CON	M	MON	VA	FEC	P	VAL	SA	LD	Q
N	TRA	ON	LO	HA	HA	P	OR	LD	RD	Q
S- PRS 077 200 X-0	NELP AR S.A.	\$ 900 ,00	\$ 630 ,00	10/0 3/20 09	10/0 3/20 09	4 0 DÍ AS	0,00	\$ 30 900 ,00	30 900 ,00	CONT RATIS TA HA ST A TOT AL DE MUL TAS POR \$.

Informe Jurídico: Mediante MEMORANDO No. 0796-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), se dirige al Coordinado Provincial de Compras Públicas, indicando lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos, en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas (E), y Administrador del contrato No. S-PRS077-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres y del Fiscalizador Ing. Antonio Chacón Barreto, mediante oficios No. 2371-DPOP-2017, y 1319-ACHB-DPOP-2017, respectivamente, donde ha informado los incumplimientos en los que ha incurrido la compañía NELPAR S.A, ésta Coordinación efectúa el siguiente análisis: La suscripción del contrato No.

S-PRS-077-2009-X-0 celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y NELPAR S.A., obligaba a ésta última a cumplir con las obligaciones en él establecidas; por lo tanto, de lo dispuesto en el contrato de Arrendamiento de Maquinarias, la contratista estaba obligada a cumplir con la prestación del servicio ofertado, que debían ceñirse a las especificaciones técnicas, plazos de entrega de acuerdo a un cronograma ofertado por la misma contratista, lo cual según los informes técnicos tanto del Administrador como del Fiscalizador del contrato (Oficios No. 2371-DPOP-2017, y 1319-ACHB-DPOP-2017), no se cumplió. La cláusula Quinta del contrato obligaba a la contratista NELPAR S.A., a poner a disposición del Gobierno Provincial del Guayas maquinarias que serían arrendadas durante 40 días para el cumplimiento de 1050 horas máquina, lo cual fue incumplido, y no se solicitó prórroga al plazo contractual, ni demostró un caso fortuito o fuerza mayor acorde a las cláusulas contractuales, y a pesar de ello no entregó la totalidad del servicio contratado. Respecto a los valores por multa que el Administrador y Fiscalizador del Contrato indican en sus informes técnicos que debe aplicarse a la contratista por el incumplimiento o mora, considerarnos que es correcta su aplicación acorde a lo determinado en la cláusula Sexta, esto en función de que NELPAR S.A., no cumplió con entregar las maquinarias objeto del contrato de arrendamiento, dentro del plazo contractual, generándose un incumplimiento de 3143 días, con corte al último informe del Fiscalizador, siendo válida la aplicación de la multa hasta la fecha actual tal como se establece en el contrato, esto es "En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla con totalmente con el objeto del presente instrumento". De la revisión del Informe económico constante en el oficio No. 06722-DPF-MSH-2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, se puede verificar que el anticipo no se encuentra amortizado, faltando por devengar el valor de US\$ 21.630,00, y adicionalmente existe un valor por multa que asciende a US\$ 194.237,40, valor

que deberá ser requerido el pago por parte de la contratista y en caso de no hacerlo, luego del procedimiento correspondiente, se deberá ejecutar las garantías de Buen Uso y Fiel Cumplimiento del Contrato, que según la información de la Dirección Provincial de Tesorería General en oficio anexo No. 561-CRL-TGGADPG-2017, se encuentran vigentes. En virtud de los antecedentes expuestos, ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía NELPAR S.A., y se proceda al cobro de la valor por anticipo no amortizado, más los intereses que por ley correspondan, así como las multas generadas por incumplimiento al objeto del contrato, y de ser el caso se proceda a la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento y Buen Uso del Anticipo; esto en cumplimiento de lo informado por el Administrador Y Fiscalizador del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, en los oficios No. 2371-DPOP2017, y 1319-ACHB-DPOP-2017, respectivamente. Así mismo, una vez que se ha verificado que la contratista NELPAR S.A., se enmarca en las causales que constan en las cláusulas Sexta, Undécima 11.02 No. 1,3, 6, 9, del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, y lo dispuesto por el artículo 92 número 4, 94 número 1, 3 y 4 de la LOSNCP, es recomendable además se la declare como proveedor incumplido por no encontrarse catalogada la presente causa de terminación unilateral en la excepción dispuesta en el número 7 del art. 94 de la ley. Acorde a lo determinado en la resolución No. 040-GPG-DEL-2016, solicitamos se proceda a remitir el presente memorando al Director Provincial de Obras Públicas - Administrador del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0-, para que solicite a la Coordinación General de Infraestructura la autorización para el inicio del Trámite de Terminación Unilateral del contrato, acorde lo dispone el artículo 95 de la LOSNCP. Una vez que se obtenga la indicada autorización se procederá a remitir este informe y todos sus anexos, en copia certificada, a la Dirección Provincial de Secretaría General para que proceda notificar a la compañía NELPAR S.A., en el domicilio que ha sido informado tanto por el Administrador,

como Fiscalizador, esto es: Calle José de Antepcua 1111, intersección Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a radio Cristal, teléfono 042524189, de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec www.supercias.gob.ec consta la misma dirección establecida en el contrato, por lo que deberá notificarse a la compañía NELPAR S.A., en las direcciones antes detalladas; de la misma forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se deberá notificar a la aseguradora INTEROCÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS, en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio_clie_nte@seguros_interoceanica.com. Mediante oficio N° 02832-DPOP-2018, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Director Provincial de Obras Públicas (E), Ing. Fernando Núñez Torres, solicitó a la Coordinadora General de Infraestructura, Ing. Pamela Aguilera Romero, que "Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del contrato S-PRS-077-2009-X-0, cuyo objeto es "Arrendamiento De Máquinas (Equipo Caminero) Para Realizar Los Trabajos De Mantenimiento De Varios Caminos Vecinales Del Cantón Milagro", y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas por parte de la Máxima Autoridad, mediante RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN N° 040-GPG-DEL-2016 de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal f), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato N° S-PRS-077-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero de 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía NELPAR S.A". Con oficio N° GPG-CI-2017-2632-OF, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Coordinadora General de Infraestructura, Ing. Pamela Aguilera Romero, autorizó el inicio del trámite de Terminación unilateral del contrato N° S-PRS-077-2009-X-0, en virtud de los informes técnico, económico y jurídico instrumentados para el efecto, autorización que fue remitida a la Coordinación Provincial de Compras

Públicas para continuar con el trámite de terminación unilateral.

Con memorando N° 0641-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitó al Director Provincial de Secretaría General lo siguiente: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2017-2632-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 2832-DPOP-2017, referente al contrato N° S-PRS-077-2009-X-0 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN MILAGRO", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad con lo informado por la Ing. Rafaela Romero, funcionaria de la Subdirección de disolución de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros en Oficio N° SCVS-INCDNASD-2018-00009399-0 el 07 de febrero de 2018, donde se señala que luego de revisar en la base de datos institucional, se constató que la compañía -NELPAR S.A., no tiene un liquidador nombrado; y considerando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 379 de la Ley de Compañías si no se inscribe el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, y que además quedaría sin efecto la designación de liquidadora una vez que ésta no aceptó dicha designación, y tampoco inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil, tal como lo determina el artículo 385 de la Ley de Compañías, sírvase proceder a notificar al señor **JOSE BENJAMÍN TORRES BALDEÓN**, en calidad de actual Representante Legal de la Compañía **NELPAR S.A.** en la dirección de la compañía ubicada en: Calle José de Ante para 1111, intersección Vélez u Luque, Edificio Ante para, diagonal a radio Cristal; Teléfono 04-2524189, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado

Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **Técnico** (Oficio N° 2371-DPOP2017; y, 1319-ACHB-DPOP-2017) y **Económico** (Oficio o° 06722-DPF-MSH-2017). Es importante señalar que en caso de no concretarse la notificación personal al representante legal por efecto de encontrarse en estado disuelta la referida compañía, la Dirección Provincial de Secretaría General, de conformidad como lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, de haber la imposibilidad de notificar al representante legal y/ o interesados en este proceso, deberá solicitar a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, proceda con la notificación por la prensa en función de que fue imposible hacer conocer a la contratista sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el referido contrato".

Con fecha 18 de abril de 2018, mediante oficio N° 1952-SG-2018, el Director Provincial de Secretaría General, remitió el memorando No. 012-ACE-SG-GPG-2018, mediante el cual el señor Ángel Calderón Espinoza, Conserje Interno informa acerca de la notificación por boletas efectuada a la compañía NELPAR S.A., en la interpuesta persona de su Representante Legal, los días 23, 26, 27, de febrero de 2018. Adicionalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la LOSNCP, se notificó a la compañía aseguradora **INTEROCÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, con oficio No. 07812-SG2017, adjuntando copias certificadas de los informes técnico y económico.

El Director Provincial de Secretaría General, con Oficio No. 01125-SG-2018,

de fecha 27 de febrero de 2018, informó al Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria lo siguiente: (...) "En virtud de que se realizó la diligencia de notificación en la dirección fijada esto es: Calle José de Antepara 111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, siendo imposible determinar el domicilio de la contratista; al respecto y como lo establece numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, cúmpleme remitir el Extracto de Citación, para su respectiva publicación en uno de los medios de comunicación escrita" El Director Provincial de Secretaría General, con Oficio No. 01835-SG-2018, de fecha 11 de abril de 2018, remitió el memorando No. 422-CRG-DTCS-GPG-2018, suscrito por el Coordinador Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria (E), en el que se adjuntan las publicaciones por prensa del extracto de notificación del inicio del trámite de terminación unilateral del contrato No. **S-PRS-077-2009-XO**, a la compañía NELPAR S.A., en liquidación, los días 27, 28, 29 de marzo de 2018. El Coordinador Provincial de Compras Públicas, Ab. Alfredo Escobar Avilés, con memorandos No. 1175, 1176-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 17 de Abril de 2018, solicitó al Director Provincial de Secretaría General y al Director Provincial de Obras Públicas (Administrador del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0), "se sirva informar a esta Coordinación y al Administrador del citado contrato, los días que han transcurrido desde la última notificación efectuada por la prensa, y si es que existió alguna comunicación dentro de los (10) diez días término otorgado a la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN; en caso de que hubiera existido, favor hacer constar con que oficio se dio contestación a la misma; y a su vez remitir el informe económico, en el que conste el cálculo de multas actualizados a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado". Mediante oficio No. 01974-SG-2018, de fecha 20 de abril de 2018, la Dirección Provincial de Secretaría General, informó al Ab. Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "En atención a su Memorando No. 01175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 17 de abril del presente

ario y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 01835-SG-2018 de fecha 11 de abril de 2018 referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-077- 2009-X-0 celebrado con la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, manifiesto a usted lo siguiente: **Fechas de publicación del extracto:** 27, 28 y 29 de marzo de 2018. **-Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación:** Ninguna comunicación ingresada en este Despacho. **-Los días que han transcurrido desde la última publicación:** 18 días hábiles a la presente fecha".

Liquidación Económica:

El Fiscalizador del contrato **No. S-PRS-077-2009-X-0**, Ing. Antonio Chacón Barreto, mediante oficio No. 507-ACHB-DPOP-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, remitió al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), lo siguiente:

En atención al oficio No. 2765-DPOP-2018, de fecha 02 de mayo del 2018, y el cual guarda relación con el memorando No. 1176-AEA-CPCP-GPG-2018, de la Coordinación Provincial de Compras Públicas, y el oficio 01974-SG-2018, de fecha 20 de abril del 2018, pero recibida en esta Dirección el 24 de abril del presente año, y en el cual el Director Provincial de Secretaría General informa a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "...En atención a su Memorando No. 01175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 17 de abril del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 01835-SG-2018 de fecha 11 de abril de 2018 referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0 celebrado con la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN, manifiesto a usted lo siguiente:

Fechas de publicación del extracto: 27, 28 y 29 de marzo de 2018. **Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación:** Ninguna comunicación ingresada en este Despacho.

Los días que han transcurrido desde la última publicación: 18 días hábiles a la presente fecha.

Presento a usted el informe económico donde consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado.

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA			
MONTO DEL CONTRATO		30.900,00	
GARANTIA DEL FIEL		1.545,00	
FECHA DE INICO CONTRACTUAL		2009-03-10	
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL		2009-04-18	
FECHA DE CORTE DE LA MULTA		2009-03-10	
DIAS DE ATRASO		~3.357~	
VALOR DE LA MULTA DEL		61,80	
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIDOS	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.357	61,80	207.462,6

Son: Doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares.

Informe económico que lo realizo en atención a lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a fin de que el mismo sea remitido a la Dirección Provincial Financiera y emitan el informe económico actualizado y de esta forma la Coordinación Provincial de Compras Públicas, pueda proceder a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, suscrito con la compañía NELPAR S.A. en Liquidación.

El Director Provincial de Obras Públicas, Ing. Fernando Núñez Torres, mediante oficio No. 3142-DPOP-2018, de fecha 2 de mayo de 2018, remite la liquidación económica actualizada, al Ab. Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas, en los siguientes términos:

"En contestación al memorando No. 1176-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 17 de abril del 2018, y donde nos solicitaba remitir el informe económico en el que conste el cálculo de las multas actualizadas a las fechas así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0; al respecto y una vez que la Dirección Provincial de Secretaría, a través del oficio No. 01974-SG-2018 de abril 20 del presente año, nos comunica que la Compañía NELPAR

S.A, en liquidación, no ha ingresado ninguna comunicación dentro de los 10 días posteriores a la notificación y han transcurrido 18 días hábiles a la presente fecha desde la última publicación (26, 28 y 29 de marzo del 2018). Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. 507-ACHB-DPOP-2018, de fecha 18 de mayo del 2018 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto-Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato I1VST-CPCP-2017-001, presenta un informe donde se incluyen las multas actualizadas a la fecha, elaborada bajo su responsabilidad, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado:

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA		
MONTO DEL CONTRATO	30.900,	
GARANTIA DEL FIEL	1.545,0	
FECHA DE INICO CONTRATUAL	2009-03-10	
FECHA DE TERMINACION CONTRATUAL	2009-04-10	
FECHA DE CORTE DE LA MULTA	2009-03-10	
DIAS DE ATRASO	3.357	
VALOR DE LA MULTA DEL	61,80	
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUM	MULTA DIARIA
	3.357	61,80
		TOTAL
		207.462,6

Son: Doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares.

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, suscrito con la Compañía **NELPAR S.A.**, en liquidación, una vez que ha feneido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada".

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 3142-DPOP-2018, 507-ACHB-DPOP-2018, respectivamente, es un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 06722-DPF-MSH-2017, ya que se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la presente resolución.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato,

porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...)f^t

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: (...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...)";

Que, de conformidad como lo establece el Contrato de prestación de servicios de menor cuantía No. S-PRS-077-2009-X-0, en la Cláusula Undécima numerales 11.01 y 11.02, estipulan lo siguiente: "11.01.- La terminación del presente contrato queda sujeto al capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, específicamente, al incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral del contrato por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 11.02. Asimismo, el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: 1.-Si el contratista no pone a disposición del Gobierno Provincial del Guayas, las maquinarias, en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato";

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala

Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras atribuciones, la de: **m)** Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remedie el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: **"En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento,** la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fallecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fallecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato"** (Lo resaltado con negrilla me pertenece) Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 94, y 92 numeral 4 del cuerpo legal antes citado.

¡El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. S-PRS-077- 2009-X-0**, suscrito con **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN** con el objeto de **"ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN MILAGRO"**, por el monto de **US\$ 30.900,00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que el contratista, **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto saldo del anticipo pendiente por amortizar el valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21.630,00)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero entregado en calidad de anticipo, hasta la fecha efectiva del pago; y multa generada por el incumplimiento del contrato por **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$207.462.60)**, dando un total de **(US\$ 229.092,60)** **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores

liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo. 4.- Declarar a la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0992482427001** como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Artículo. 5.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 01125-SG-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al existir imposibilidad de determinar el domicilio de la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, contratista del referido servicio; y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita al señor José Benjamín Torres Baldeón, Representante Legal de la Compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Artículo. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.clienteasegurosinteroceanica.com

Artículo. 7.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Artículo. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho

Ab. Alfredo Escobar Avilés
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 002-TU-CPCP-GPG-2018)**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 002-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. S-PRS-077-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

El 27 de Febrero de 2009, se suscribió el contrato No. **S-PRS-077-2009-X-0**, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN MILAGRO**, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **NELPAR S.A.**, por un valor de US\$ 30.900,00, **TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y un plazo de ejecución de 40 días contados a partir del pago del anticipo

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante oficio No. 1319-ACHB-DPOP-2017, de fecha 16 de Octubre de 2017, el Ing. Antonio Chacón Barreto, Fiscalizador del contrato No. **S-PRS-077-2009-X-0**, designado mediante oficio No. 3245-OOPP-2017, de fecha 2 de junio de 2017, se dirige al Administrador del Contrato, para remitir su informe técnico, y solicitarle lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes expuestos, de acoger el presente informe es procedente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, que se solicite a la Dirección Provincial Financiera remita informe económico actualizado; una vez obtenido el mismo y con base en el incumplimiento de la contratista respecto de las cláusulas contractuales del instrumento que suscribió, sugiero se inicie el proceso de terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0. En cumplimiento del artículo 17 literal a. del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, a continuación detallo la dirección del contratista constante en la cláusula décimo cuarta del contrato: Calle José de Antepara No. 1111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, Teléfonos: 04-254189, y no menciona ninguna dirección de correo electrónico.*

(...) *"De acuerdo a la revisión y análisis del contrato se desprende que la compañía NELPAR S.A., suscribió con fecha 27 de febrero de 2009, el contrato No. SPRS-077-2009-X-0 mismo que no fue remitido a esta Dirección Provincial para su control y fiscalización; no obstante, la contratista con fecha 10 de marzo de 2009, recibió el anticipo contemplado en el contrato por el valor de US\$ 21.630,00 correspondiente al 70% del valor del contrato; fecha de entrega del anticipo marcó el inicio del plazo contractual que era de 40 días de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, en el cual debió poner a disposición del Gobierno provincial del Guayas la maquinaria requerida para el cumplimiento de 1050 horas máquina, pero el contratista pese haber recibido el anticipo correspondiente no ingresó con las maquinarias para el cumplimiento de las horas contratadas".*

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO:

"Se la fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la máxima autoridad de contratación y que se ha sellado con la fecha 10/05/2018."



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Mediante oficio No. 2371-DPOP-2017, el Administrador del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres, remitió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, su informe técnico, en el que concluye lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 1319-ACHB-DPOP-2017 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto, Delegado del Fiscalizador de la Obra del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1, y 3, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato Cláusula Undécima Numeral 1, 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0 suscrito con la compañía NELPAR S.A. Tal como lo establece el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 en su artículo 17 letra a), el domicilio donde debe citarse a la compañía NELPAR S.A., acorde a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato es Calle José de Antepara 1111, intersección Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, teléfono 04-2524189, de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec, www.supercias.gob.ec, consta la misma dirección establecida en el contrato, por lo que deberá notificarse a la compañía NELPAR S.A., en la dirección antes mencionada. Finalmente debo indicar que el contratista no ha informado a esta Dirección sobre el cambio o actualización de domicilio, así como tampoco disponemos de correo electrónico por la antigüedad del contrato”.*

Informe Económico: Mediante oficio No. 06722-DPF-MSH-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remitió el informe económico del contrato No. S-PSRS-077-2009-X-0, en los siguientes términos:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLIAS. PRESENTADAS	SALDO/CONTRATO	OBSERVACIÓN
S-PRS-077-2009-X-0 SUSCRITO EL 27-01-2009	NELPAR S.A.	\$ 30.900,00	\$ 21.630,00	10/03/2009	40 DÍAS	\$ 0,00	\$ 30,900,00	CONTRATISTA ADEUDA \$ 21.630,00 DE ANTICIPO HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HAN PRESENTADO PLANILLAS TOTAL DE MULTAS POR \$ 194.237,40 SEGÚN INF TÉCNICO 1319-ACHB-DPOP-2017, DEL FISCALIZADOR POR MULTA DEL 2/1000 POR 3.143 DÍAS DE ATRASO.

Informe Jurídico: Mediante MEMORANDO No. 0796-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), se dirige al Coordinado Provincial de Compras Públicas, indicando lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos, en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas (E), y Administrador del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres y del Fiscalizador Ing. Antonio Chacón*

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
ordinación provincial de compras públicas
Guayaquil, 18/05/2018



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Barreto, mediante oficios No. 2371-DPOP-2017, y 1319-ACHB-DPOP-2017, respectivamente, donde ha informado los incumplimientos en los que ha incurrido la compañía NELPAR S.A, ésta Coordinación efectúa el siguiente análisis: La suscripción del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0 celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y NELPAR S.A., obligaba a ésta última a cumplir con las obligaciones en él establecidas; por lo tanto, de lo dispuesto en el contrato de Arrendamiento de Maquinarias, la contratista estaba obligada a cumplir con la prestación del servicio ofertado, que debían ceñirse a las especificaciones técnicas, plazos de entrega de acuerdo a un cronograma ofertado por la misma contratista, lo cual según los informes técnicos tanto del Administrador como del Fiscalizador del contrato (Oficios No. 2371-DPOP-2017, y 1319-ACHB-DPOP-2017), no se cumplió. La cláusula Quinta del contrato obligaba a la contratista NELPAR S.A., a poner a disposición del Gobierno Provincial del Guayas maquinarias que serían arrendadas durante 40 días para el cumplimiento de 1050 horas máquina, lo cual fue incumplido, y no se solicitó prórroga al plazo contractual, ni demostró un caso fortuito o fuerza mayor acorde a las cláusulas contractuales, y a pesar de ello no entregó la totalidad del servicio contratado. Respecto a los valores por multa que el Administrador y Fiscalizador del Contrato indican en sus informes técnicos que debe aplicarse a la contratista por el incumplimiento o mora, consideramos que es correcta su aplicación acorde a lo determinado en la cláusula Sexta, esto en función de que NELPAR S.A., no cumplió con entregar las maquinarias objeto del contrato de arrendamiento, dentro del plazo contractual, generándose un incumplimiento de 3143 días, con corte al último informe del Fiscalizador, siendo válida la aplicación de la multa hasta la fecha actual tal como se establece en el contrato, esto es "En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla con totalmente con el objeto del presente instrumento". De la revisión del Informe económico constante en el oficio No. 06722-DPF-MSH-2017, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, se puede verificar que el anticipo no se encuentra amortizado, faltando por devengar el valor de US\$ 21.630,00, y adicionalmente existe un valor por multa que asciende a US\$ 194.237,40, valor que deberá ser requerido el pago por parte de la contratista y en caso de no hacerlo, luego del procedimiento correspondiente, se deberá ejecutar las garantías de Buen Uso y Fiel Cumplimiento del Contrato, que según la información de la Dirección Provincial de Tesorería General en oficio anexo No. 561-CRL-TG-GADPG-2017, se encuentran vigentes. En virtud de los antecedentes expuestos, ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía NELPAR S.A., y se proceda al cobro de la valor por anticipo no amortizado, más los intereses que por ley correspondan, así como las multas generadas por incumplimiento al objeto del contrato, y de ser el caso se proceda a la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento y Buen Uso del Anticipo; esto en cumplimiento de lo informado por el Administrador Y Fiscalizador del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, en los oficios No. 2371-DPOP-2017, y 1319-ACHB-DPOP-2017, respectivamente. Así mismo, una vez, que se ha verificado que la contratista NELPAR S.A., se enmarca en las causales que constan en las cláusulas Sexta, Undécima 11.02 No. 1,3, 6, 9, del contrato No. S-PRS-077-

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de compras públicas

18/05/2018



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

2009-X-0, y lo dispuesto por el artículo 92 número 4, 94 número 1, 3 y 4 de la LOSNCP, es recomendable además se la declare como proveedor incumplido por no encontrarse catalogada la presente causa de terminación unilateral en la excepción dispuesta en el número 7 del art. 94 de la ley. Acorde a lo determinado en la resolución No. 040-GPG-DEL-2016, solicitamos se proceda a remitir el presente memorando al Director Provincial de Obras Públicas -Administrador del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, para que solicite a la Coordinación General de Infraestructura la autorización para el inicio del Trámite de Terminación Unilateral del contrato, acorde lo dispone el artículo 95 de la LOSNCP. Una vez que se obtenga la indicada autorización se procederá a remitir este informe y todos sus anexos, en copia certificada, a la Dirección Provincial de Secretaría General para que proceda notificar a la compañía NELPAR S.A., en el domicilio que ha sido informado tanto por el Administrador, como Fiscalizador, esto es: Calle José de Antepara 1111, intersección Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a radio Cristal, teléfono 04-2524189, de la revisión de las páginas www.sri.gob.ec www.supercias.gob.ec consta la misma dirección establecida en el contrato, por lo que deberá notificarse a la compañía NELPAR S.A., en las direcciones antes detalladas; de la misma forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se deberá notificar a la aseguradora INTEROCÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS, en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@segurosinteroceanica.com.

Mediante oficio N° 02832-DPOP-2018, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Director Provincial de Obras Públicas (E), Ing. Fernando Núñez Torres, solicitó a la Coordinadora General de Infraestructura, Ing. Pamela Aguilera Romero, que “Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del contrato S-PRS-077-2009-X-0, cuyo objeto es “Arrendamiento De Máquinas (Equipo Caminero) Para Realizar Los Trabajos De Mantenimiento De Varios Caminos Vecinales Del Cantón Milagro”, y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas por parte de la Máxima Autoridad, mediante RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 040-GPG-DEL-2016 de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal f), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero de 2009, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía NELPAR S.A”.

Con oficio No. GPG-CI-2017-2632-OF, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Coordinadora General de Infraestructura, Ing. Pamela Aguilera Romero, autorizó el inicio del trámite de Terminación unilateral del contrato N° S-PRS-077-2009-X-0, en virtud de los informes técnico, económico y jurídico instrumentados para el efecto, autorización que fue remitida a la Coordinación Provincial de Compras Públicas para continuar con el trámite de terminación unilateral.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROvincial DEL GUAYAS

Con memorando No. 0641-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, solicitó al Director Provincial de Secretaría General lo siguiente: "En virtud de la autorización contenida en el Oficio n° GPG-CI-2017-2632-OF, suscrito por la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, en relación a la solicitud del Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), realizada mediante Oficio n° 2832-DPOP-2017, referente al contrato N° S-PRS-077-2009-X-0 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN MILAGRO", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Capítulo II del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad con lo informado por la Ing. Rafaela Romero, funcionaria de la Subdirección de disolución de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros en Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2018-00009399-0 el 07 de febrero de 2018, donde se señala que luego de revisar en la base de datos institucional, se constató que la compañía -NELPAR S.A., no tiene un liquidador nombrado; y considerando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 379 de la Ley de Compañías si no se inscribe el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, y que además quedaría sin efecto la designación de liquidadora una vez que ésta no aceptó dicha designación, y tampoco inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil, tal como lo determina el artículo 385 de la Ley de Compañías, sírvase proceder a notificar al señor **JOSÉ BENJAMÍN TORRES BALDEÓN**, en calidad de actual Representante Legal de la Compañía **NELPAR S.A.** en la dirección de la compañía ubicada en: Calle José de Antepara 1111, intersección Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a radio Cristal; Teléfono 04-2524189, a fin de que se dé a conocer sobre la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de **terminar unilateralmente** el contrato antes mencionado. Con lo expuesto, se le concede al contratista el término de (10) diez días, contados a partir de la notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, caso contrario se procederá con el trámite de terminación unilateral del contrato acorde lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento General Para cumplir con la disposición legal antes citada, al oficio de notificación deberá adjuntar copias certificadas de los informes **Técnico** (Oficio N° 2371-DPOP-2017; y, 1319-ACHB-DPOP-2017) y **Económico** (Oficio n° 06722-DPF-MSH-2017). Es importante señalar que en caso de no concretarse la notificación personal al representante legal por efecto de encontrarse en estado disuelta la referida compañía, la Dirección Provincial de Secretaría General, de conformidad como lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, de haber la imposibilidad de notificar al representante legal y/o interesados en este proceso, deberá solicitar a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, proceda con la notificación por la prensa en función de que fue imposible hacer conocer a la contratista sobre la decisión de esta Institución de dar por terminado unilateralmente el referido contrato".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Con fecha 18 de abril de 2018, mediante oficio N° 1952-SG-2018, el Director Provincial de Secretaría General, remitió el memorando No. 012-ACE-SG-GPG-2018, mediante el cual el señor Ángel Calderón Espinoza, Conserje Interno informa acerca de la notificación por boletas efectuada a la compañía NELPAR S.A., en la interpuesta persona de su Representante Legal, los días 23, 26, 27, de febrero de 2018. Adicionalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General a la LOSNCP, se notificó a la compañía aseguradora **INTEROCÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, con oficio No. 07812-SG-2017, adjuntando copias certificadas de los informes técnico y económico.

El Director Provincial de Secretaría General, con Oficio No. 01125-SG-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, informó al Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria lo siguiente: (...) “*En virtud de que se realizó la diligencia de notificación en la dirección fijada esto es: Calle José de Antepara 111, intersección: Vélez y Luque, Edificio Antepara, diagonal a Radio Cristal, siendo imposible determinar el domicilio de la contratista; al respecto y como lo establece numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, cúmpleme remitir el Extracto de Citación, para su respectiva publicación en uno de los medios de comunicación escrita*”

El Director Provincial de Secretaría General, con Oficio No. 01835-SG-2018, de fecha 11 de abril de 2018, remitió el memorando No. 422-CRG-DTCS-GPG-2018, suscrito por el Coordinador Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria (E), en el que se adjuntan las publicaciones por prensa del extracto de notificación del inicio del trámite de terminación unilateral del contrato No. **S-PRS-077-2009-X-0**, a la compañía NELPAR S.A., en liquidación, los días 27, 28, 29 de marzo de 2018.

El Coordinador Provincial de Compras Públicas, Ab. Alfredo Escobar Avilés, con memorandos No. 1175, 1176-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 17 de Abril de 2018, solicitó al Director Provincial de Secretaría General y al Director Provincial de Obras Públicas (Administrador del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0), “*se sirva informar a esta Coordinación y al Administrador del citado contrato, los días que han transcurrido desde la última notificación efectuada por la prensa, y si es que existió alguna comunicación dentro de los (10) diez días término otorgado a la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN; en caso de que hubiera existido, favor hacer constar con que oficio se dio contestación a la misma; y a su vez remitir el informe económico, en el que conste el cálculo de multas actualizados a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado*”.

Mediante oficio No. 01974-SG-2018, de fecha 20 de abril de 2018, la Dirección Provincial de Secretaría General, informó al Ab. Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: “*En atención a su Memorando No. 01175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 17 de abril del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 01835-SG-2018 de fecha 11 de abril de 2018 referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0 celebrado con la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN, manifiesto a*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROvincial DEL GUAYAS

usted lo siguiente: **Fechas de publicación del extracto:** 27, 28 y 29 de marzo de 2018.

Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación: Ninguna comunicación ingresada en este Despacho. **Los días que han transcurrido desde la última publicación:** 18 días hábiles a la presente fecha".

Liquidación Económica:

El Fiscalizador del contrato **No. S-PRS-077-2009-X-0**, Ing. Antonio Chacón Barreto, mediante oficio No. 507-ACHB-DPOP-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, remitió al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), lo siguiente:

En atención al oficio No. 2765-DPOP-2018, de fecha 02 de mayo del 2018, y el cual guarda relación con el memorando No. 1176-AEA-CPCP-GPG-2018, de la Coordinación Provincial de Compras Públicas, y el oficio 01974-SG-2018, de fecha 20 de abril del 2018, pero recibida en esta Dirección el 24 de abril del presente año, y en el cual el Director Provincial de Secretaría General informa a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, lo siguiente: "...En atención a su Memorando No. 01175-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 17 de abril del presente año y en concordancia con lo expresado en el Oficio No. 01835-SG-2018 de fecha 11 de abril de 2018 referente a la Terminación Unilateral del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0 celebrado con la compañía NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN, manifiesto a usted lo siguiente:

Fechas de publicación del extracto: 27, 28 y 29 de marzo de 2018.

Comunicación presentada por la contratista dentro de los 10 días posteriores a la notificación: Ninguna comunicación ingresada en este Despacho.

Los días que han transcurrido desde la última publicación: 18 días hábiles a la presente fecha.

Presento a usted el informe económico donde consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado.

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO			
MONTO DEL CONTRATO		30.900,00	
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5% DEL VALOR DEL CONTRATO		1.545,00	
FECHA DE INICO CONTRACTUAL		2009-03-10	
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL		2009-04-18	
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE EL 10 DE MARZO DEL 2009 HASTA EL PRESENTE INFORME		2009-03-10 2018-05-18	
DIAS DE ATRASO		3.357	
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO		61,80	
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMP. A LA FECHA	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.357	61,80	207.462,60

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Públicas
18/05/2018



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Son: Doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares.

Informe económico que lo realizo en atención a lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a fin de que el mismo sea remitido a la Dirección Provincial Financiera y emitan el informe económico actualizado y de esta forma la Coordinación Provincial de Compras Públicas, pueda proceder a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No.S-PRS-077-2009-X-0, suscrito con la compañía NELPAR S.A. en Liquidación.

El Director Provincial de Obras Públicas, Ing. Fernando Núñez Torres, mediante oficio No. 3142-DPOP-2018, de fecha 2 de mayo de 2018, remite la liquidación económica actualizada, al Ab. Alfredo Escobar Avilés Coordinador Provincial de Compras Públicas, en los siguientes términos:

"En contestación al memorando No. 1176-AEA-CPCP-GPG-2018, de fecha 17 de abril del 2018, y donde nos solicitaba remitir el informe económico en el que conste el cálculo de las multas actualizadas a las fechas así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado del contrato No. S-PRS-077-2009-X-0; al respecto y una vez que la Dirección Provincial de Secretaría, a través del oficio No. 01974-SG-2018 de abril 20 del presente año, nos comunica que la Compañía NELPAR S.A. en liquidación, no ha ingresado ninguna comunicación dentro de los 10 días posteriores a la notificación y han transcurrido 18 días hábiles a la presente fecha desde la última publicación (26, 28 y 29 de marzo del 2018). Adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. 507-ACHB-DPOP-2018, de fecha 18 de mayo del 2018 suscrito por el Ing. Antonio Chacón Barreto-Fiscalizador del contrato, quien en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, presenta un informe donde se incluyen las multas actualizadas a la fecha, elaborada bajo su responsabilidad, así como también el valor correspondiente al anticipo no amortizado:

DETERMINACION DE LAS MULTAS POR NO INICIAR LOS TRABAJOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO			
MONTO DEL CONTRATO			30.900,00
GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO 5% DEL VALOR DEL CONTRATO			1.545,00
FECHA DE INICO CONTRACTUAL			2009-03-10
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL			2009-04-18
FECHA DE CORTE DE LA MULTA CONTADOS DESDE EL 10 DE MARZO DEL 2009 HASTA EL PRESENTE INFORME			2009-03-10 2018-05-18
DIAS DE ATRASO			3.357
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO			61,80
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMP. A LA FECHA	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.357	61,80	207.462,60

Son: Doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólar



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. S-PRS-077-2009-X-0, suscrito con la Compañía **NELPAR S.A.**, en liquidación, una vez que ha feneccido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada”.

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 3142-DPOP-2018, 507-ACHB-DPOP-2018, respectivamente, es un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 06722-DPF-MSH-2017, ya que se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la presente resolución.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: “(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediere el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
Que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación provincial de compras públicas
18/05/2018

Prefectura
Guayas

COMPRAS
PÚBLICAS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...);

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: “ (...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...);”;

Que, de conformidad como lo establece el Contrato de prestación de servicios de menor cuantía No. S-PRS-077-2009-X-0, en la Cláusula Undécima numerales 11.01 y 11.02, estipulan lo siguiente: “**11.01.-** La terminación del presente contrato queda sujeto al capítulo IX de la terminación de los Contratos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, específicamente, al incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones contractuales de orden legal, financiero y técnico. Por consiguiente, se procederá a la terminación unilateral del contrato por el Gobierno Provincial, en caso de producirse las causales de incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **11.02.-** Asimismo, el Gobierno Provincial del Guayas dará por terminado unilateralmente este contrato en los siguientes casos: 1.-Si el contratista no pone a disposición del Gobierno Provincial del Guayas, las maquinarias, en el tiempo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato”;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su Art. 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras atribuciones, la de: **m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos;**

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPPC-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remedie el incumplimiento, en el Art. 24 establece lo siguiente: “**En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento**, la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fijado el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
que la fotocopia que antecede es igual
al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de Compras Públicas
Firma: 18/05/2018



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato” (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 94, y 92 numeral 4 del cuerpo legal antes citado.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del **contrato No. S-PRS-077-2009-X-0**, suscrito con **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN** con el objeto de **“ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS (EQUIPO CAMINERO) PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE VARIOS CAMINOS VECINALES DEL CANTÓN MILAGRO”**, por el monto de **US\$ 30.900,00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que el contratista, **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto saldo del anticipo pendiente por amortizar el valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21.630,00)** más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, desde que se requirió la devolución del dinero entregado en calidad de anticipo, hasta la fecha efectiva del pago; y multa generada por el incumplimiento del contrato por **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$207.462.60)**, dando un total de **(US\$ 229.092,60) DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **INTEROCEÁNICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contados desde



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo. 4.- Declarar a la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0992482427001** como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplido, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Artículo. 5.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 01125-SG-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al existir imposibilidad de determinar el domicilio de la compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, contratista del referido servicio; y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se notifique por prensa escrita al señor José Benjamín Torres Baldeón, Representante Legal de la Compañía **NELPAR S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Artículo. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **INTEROCEANICA C.A. SEGUROS Y REASEGUROS**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, en su domicilio ubicado en la calle Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edif. Empresarial No. 1 Oficina 104 email servicio.cliente@segurosinteroceanica.com.

Artículo. 7.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Ayles

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL No. 002-TU-CPCP-GPG-2018)



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CERTIFICO:
que la fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la
Coordinación Provincial de compras públicas
18/05/2018